



788

GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
<b>RECIBIDO</b>	
17 MAYO 2011	
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

## Resolución Gerencial Regional

Nº 141 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

- Arequipa;

### VISTO:

Los Informes Nos. 025 y 028-2011-GRA/GRTC-DEC.Sincha.Huanca, del Residente de Obra, sobre reducción de monto contractual; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 025-2011-GRA/GRTC-DEC.Sincha.Huanca, de fecha 07 de abril del 2011, el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, Tramo: Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065) que ejecuta la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, solicita la reducción del Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC por el suministro de 195,200 galones de Asfalto Líquido RC-250, por el monto de S/. 1'469,856.00 celebrado con el Consorcio conformado por las Empresas Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU S.A. y Julia Olinda Díaz viuda de Gallegos, señalando que a la fecha se ha recepcionado un total de 193,515 galones por un monto de S/. 1'457,168.78, quedando un saldo de 1,685 galones ascendente a la cantidad de S/. 12,687.22 que el Consorcio no ha podido entregar por no existir un cisterna con la capacidad de recojo de dicho saldo;

Que, asimismo, a través del Memorando Nº 204-2011-GRA/GRTC.OA, de fecha 21 de marzo del año en curso, el Jefe de la Oficina de Administración, señala que el Cheque de Gerencia Nº 05377863 de Scotiabank por cuenta de PETROPERU SA a favor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por la suma de S/. 12,687.22 se ha depositado en la Cuenta Corriente Nº 215-1857917-53 del Banco de Crédito del Perú para la gestión del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca" en la provincia de Caylloma – Arequipa;

Que, con el Consorcio conformado por las Empresas Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU SA y Julia Olinda Díaz viuda de Gallegos, ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2010-GRA/GRTC, se suscribió el Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC, de fecha 20 de agosto del 2010, para el suministro de 195,200 galones de Asfalto Líquido RC-250 entregado en la obra, por el monto de S/. 1'469,856.00 para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, Tramo: Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065)";

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 311-2010-GRA/GRTC, de fecha 28 de Diciembre del 2010, ante el requerimiento efectuado por el Residente de la citada obra, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC, de fecha 20 de Agosto del 2010, celebrado con el Consorcio PETROPERU SA – Julia Olinda Díaz viuda de Gallegos, ganador de la buena pro de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2010-GRA/GRTC, por el suministro de 21, 949.87 galones de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra, con el precio unitario de S/. 7.53 el góndola, ascendente a S/. 165,282.52 que equivale al 11.24% del monto total del contrato;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Residente de la Obra en el Informe Nº 028-2011-GRA/GRTC-DEC.Sincha.Huanca, de fecha 26 de abril del 2011, dichas prestaciones adicionales no se ejecutaron por la negativa de la Empresa PETROPERU SA a suscribir la Adenda al Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC, agregando que a través del Oficio Nº 050-2011-GRA/GRTC de fecha 01 de febrero del 2011, la Entidad da respuesta a la Carta Notarial de fecha 27 de enero del 2011 Reg. 788 remitida por la Empresa PETROPERU SA, y solicita la devolución del saldo por entregar de 1,685 galones de RC-250 que asciende al monto de S/. 12,687.22, quedando sin efecto por lo tanto el artículo primero de la Resolución Nº 311-2010-GRA/GRTC;

Que, el artículo 41º del Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento de su monto;

Que, por su parte, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF establece, en relación a la reducción de las prestaciones, que estas podrán disponerse hasta por el 25% del monto del contrato, lo que conduce a la reducción proporcional de las Garantías por parte del Contratista;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 141 -2011-GRA/GRTC

Que, consecuentemente, de acuerdo a lo informado por el Residente de la Obra y a los antecedentes, se tiene que de los 195,200 galones de asfalto líquido RC-250 pactados en el Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC, solamente se han entregado la cantidad de 193,315 galones quedando un saldo de 1,685 galones que no se pueden transportar por no existir un cisterna de esa capacidad, correspondiendo por lo tanto se disponga la reducción de la prestación y siendo que las prestaciones adicionales aprobadas a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 311-2010-GRA/GRTC no se han ejecutado, corresponde dejar sin efecto la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Reducir en 1,685 galones, ascendente al monto de S/. 12,687.22 (Doce mil seiscientos ochenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), el suministro de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra, de los 195,000 galones pactados en el Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC, de fecha 20 de agosto del 2010, celebrado con el Consorcio conformado por las Empresas Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU SA y Julia Olinda Díaz viuda de Gallegos, ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2010-GRA/GRTC, para la Obra “Mejoramiento de la Carretera Sincha Huanca, Tramo: Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065)” por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº 311-2010-GRA/GRTC, de fecha 28 de Diciembre del 2010, que aprobó la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato Nº 031-2010-GRA/GRTC, de fecha 20 de Agosto del 2010, celebrado con el Consorcio PETROPERU SA – Julia Olinda Díaz viuda de Gallegos, ganador de la buena pro de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2010-GRA/GRTC, por el suministro de 21, 949.87 galones de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra, con el precio unitario de S/. 7.53 el galón, ascendente a S/. 165,282.52 que equivale al 11.24% del monto total del contrato, al no haberse ejecutado la misma ante la negativa del Consorcio a suscribir la Adenda a dicho contrato.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la ejecución de esta resolución a la Oficina Administrativa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **16 MAYO 2011**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proy. 028  
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto  
GERENTE REGIONAL